



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

DFZ-2024-1200-VIII-PC

EDIFICIO LAS HERAS

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	
Elaborado	Wladimir Cortés R.	

2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
3.1	Revisión Documental	5
3.1.1	Documentos Revisados.....	5
4	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	6
5	CONCLUSIONES.....	26
6	ANEXOS.....	26



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Edificio Las Heras”, localizada en calle Las Heras N°973, comuna de Concepción, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/Rol D-175-2023 de esta Superintendencia.

El objetivo del programa consiste en dar cumplimiento a los hechos constitutivos de infracción identificados en la formulación de cargos, los cuales corresponden a:

1. La obtención, con fecha 06 de diciembre de 2022, de Niveles de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A) y 66 dB(A), medición en condiciones interna con ventana abierta y en condición externa la segunda, ambas en horario diurno y desde receptores ubicados en Zona II.

El PDC aprobado, consta de 6 acciones, siendo la acción N°1, 2, 3 y 4, enfocadas a resolver la materia infraccional, y las dos restantes versan sobre la obligación de reportabilidad en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC).

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N°6, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/Rol D-175-2023, de ésta Superintendencia. El estado de las acciones es la siguiente:

- **Acción 1, resultado No conforme.**
- **Acción 2, resultado No conforme.**
- Acción 3, resultado conforme.
- **Acción 4, resultado No conforme.**
- Acción 5, resultado conforme.
- Acción 6, resultado conforme.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: EDIFICIO LAS HERAS	
Región: Biobío	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Las Heras N°973, comuna de Concepción, Región del Biobío.
Provincia: Biobío	
Comuna: Concepción	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Constructora EBCO S.A.	RUT o RUN: 76.525.290-3
Domicilio titular: Avenida Santa María N°2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana.	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información
Identificación del representante legal: Hernán Besomi Tomas	RUT o RUN: 7.044.633-2
Domicilio representante legal: Avenida Santa María N°2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana.	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Construcción	



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Programa de Cumplimiento	RES. EX. N° 2/2023/ROL N° D-175-2023	23.11.2023	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Hernán Besomi Tomas, en representación de EBCO S.A., suspende procedimiento administrativo en su contra y resuelve lo que indica	Sin Comentarios



3.1 Revisión Documental

3.1.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen / Fuente documento	Observaciones
1	Reporte Final PdC 03.04.2023	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC	Sin observaciones
2	Acta de inspección de fecha 16.04.2024	Superintendencia del Medio Ambiente	Sin observaciones
3	Autorización notificación diferida	Superintendencia del Medio Ambiente	Sin observaciones
4	Certificados de calibración sonómetro y calibrador acústico	Superintendencia del Medio Ambiente	Sin observaciones
5	Reporte Técnico N°1693	Superintendencia del Medio Ambiente	Sin observaciones



4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:

- La obtención, con fecha 06 de diciembre de 2022, de Niveles de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A) y 66 dB(A), medición en condiciones interna con ventana abierta y en condición externa la segunda, ambas en horario diurno y desde receptores ubicados en Zona II

Normativa pertinente:

Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

III Definiciones

IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos

(...)

Artículo 7º. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1:

Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)		
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Descripción de los efectos producidos por la infracción:

Del análisis de los antecedentes que se han incorporado en el presente procedimiento sancionatorio, es posible concluir que, al menos, se han generado molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Comentarios	Resultados de la Fiscalización
1	Acción Barrera Acústica en la fachada anterior (calle Las Heras), en la fachada posterior y en el deslinde colindante con los vecinos de la obra.	Ejecutada	28-02-2023	La implementación de esta primera acción se acredita con los siguientes medios de verificación, que se acompañan en Anexo N° 4 de esta presentación: (i) Facturas: (a) Factura N°4849848 de fecha 7 de diciembre de 2022, asociada a la Orden de Compra N°4500669272, por compra del	"La medida indicada en este punto consiste en la instalación de una "Barrera acústica perimetral" , la que cubre la fachada anterior (por calle Las Heras), la fachada posterior y el deslinde colindante con los vecinos de la Obra. Esta medida fue implementada por los propios trabajadores de	El titular adjuntó los medios de verificación de esta acción en el reporte final cargado en el sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPdC). De acuerdo con la información reportada por el titular, se puede que el titular adjuntó las copias de los siguientes documentos: i. Factura N°4849848, de fecha 7 de diciembre de 2022, por compra de 60 unidades del material "terciado estructural 15mm 1,22x2,44 mts".



			<p>material “terciado estructural 15mm 1,22x2,44 mts”;</p> <p>(b) Factura N°4923462 de fecha 27 de enero de 2023, asociada a la Orden de Compra N°4500680544, por compra del material “Terciado estructural 18mm/1,22x2,44mts”;</p> <p>(c) Factura N°4923704 de fecha 31 de enero de 2023, asociada a la Orden de Compra N°4500680544, por compra del material “Terciado estructural 18mm/1,22x2,44mts”;</p> <p>(d) Factura N°19667684 de fecha 15 de febrero de 2023, asociada a la Orden de Compra N°4500680542, por compra del material “lana mineral, rollo LV 100mm- 1,27x7,5”;</p> <p>(e) Factura N°180978 de fecha 13 de enero de 2023, asociada a la Orden de Compra N°4500673301, por compra del material “polietileno negro rollo 10x2mts”;</p> <p>(f) Factura N°4969094 de fecha 25 de noviembre de 2022, asociada a la Orden de Compra N°4500669274, por compra del material “Lana vidro libre 120 MM VOLCAN 9.0 MT2”;</p> <p>(g) Factura N°1053 de fecha 1 de marzo de 2023, asociada al estado de pago N° 2 Soc. Milton Olguín y Cía. Ltda., por la</p> <p>EBCO. Esta Barrera está compuesta por una estructura metálica soportada en perfiles (pilares) de 100x100x3mm, que conforman bastidores, conformando un perímetro de 287 mts2, con las siguientes dimensiones: fachada anterior 33mts (ancho) x 3mts (alto); fachada posterior 9mts (ancho) x 3mts (alto); y los laterales 26mts (ancho) x 4mts (alto) y 18mts (ancho) x 4mts (alto), respectivamente.</p> <p>Los materiales utilizados para implementar esta acción corresponden a: estructura metálica, revestimiento de zincalum, Lana mineral AislanGlass rollo libre 120mm espesor, planchas terciado ranurado de 15mm espesor, y polietileno 0,20 mm espesor. Se hace presente que si bien esta medida se implementó en la Obra desde principios del mes de febrero de 2023 (posterior a la constatación de la infracción), los materiales para concretarla ya se habían comprado con anterioridad, lo que explica que algunas facturas acompañadas sean de diciembre de 2022 y enero de 2023. Además, la medida será mantenida y reforzada hasta el término de Obra, que se proyecta para el mes de diciembre del año 2024.</p> <p>ii. Factura N°4923462, de fecha 27 de enero de 2023, por compra de 39 unidades de material “Terciado estructural 18mm/1,22x2,44mts”, 60 tablas OSB 1,22x2,44x11,1 mts, 4 unidades de Cja 25 kg Clavo 4x8, 20 planchas Zincalum 0,40x851x3,66 mts, 7 unidades Fieltro asfaltico, y 10 unidades Clavo techo ZN Helic.</p> <p>iii. Factura N°4923704, de fecha 31 de enero de 2023, por compra de 15 unidades del material “terciado estructural 18 mm 1,22x2,44 mts”.</p> <p>iv. Factura N°19667684, de fecha 15 de febrero de 2023, por compra de 153 unidades del material “ROLLO LV 1C-R235-100MM-1,2X7,5-9M2”.</p> <p>v. Factura N°180978, de fecha 13 de enero de 2023, por compra de 125 unidades del material “G/D 175033 Polietileno Negro R 0.10 x 2 mts OBRA PROYECTOEDIFICIO HERAS”.</p> <p>vi. Factura N°4969094, de fecha 25 de noviembre de 2022, por compra de 9 unidades del material “LANA VIDRIO LIBRE 120MM 1.2X7.5 VOLCAN 9.0MT2 4000768”, y 75 unidades “FOLIO NEGRO 2 MTS. X 0.20”.</p> <p>vii. Factura N°1053, de fecha 01 de marzo de 2023, por compra de 1 unidad del material “ESTADO DE PAGO N° 2 S/C ESTRUCTURAS METALICAS”.</p> <p>viii. Adicionalmente, en el anexo de la acción 1 el titular adjuntó el registro fotográfico de la instalación de las barreras acústicas, las cuales tienen fecha durante el mes de febrero de 2023 (Figuras 2, 3 y 4 del presente informe).</p> <p>Por otro lado, la SMA realizó una actividad de fiscalización el día 16.04.2024, donde se verificó la implementación de esta acción.</p> <p>Durante la inspección si bien se constató la instalación de las barreras acústicas, se verificó que éstas no se encontraban en buen estado debido a la falta de mantención, observándose barreras acústicas sin la lana mineral, o áreas con solo la estructura, por lo que no cumplían su objetivo acústico.</p>
--	--	--	---



			<p>instalación y suministro de “estructura metálica”.</p> <p>(ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas, de los días: 8 de febrero de 2023; 15 de febrero de 2023 y 16 de febrero de 2023.</p> <p>(iii) Fichas técnicas:</p> <p>(a) Anexo N° 4, el cual contiene un instructivo elaborado por EBCO denominado “Fichas Ruido”, la Ficha técnica del material denominado “Lana mineral Aislanglass” y el catálogo técnico del material “Terciado estructural”.</p>	<p>Esta situación se originó debido a la falta de mantención en dichas barreras.</p> <p>En las Figuras 2, 3 y 4 del presente informe se observa el registro fotográfico de las barreras acústicas reportadas por el titular en los medios de verificación y el estado de estas durante la actividad de inspección de fecha 16.04.2024.</p> <p>Conclusión de la acción:</p> <p>Conforme a lo anterior, se concluye que si bien la acción N°1 fue ejecutada por el titular, toda vez que este presentó medios de verificación que dan cuenta de la compra e instalación de las barreras acústicas en las fachadas de la obra, estas deberían estar instaladas hasta el mes de diciembre de 2024.</p> <p>De acuerdo con lo constatado en terreno, las barreras acústicas, debido a la falta de mantención por parte del titular, no cumplen con las condiciones definidas en el PdC, por lo que esta medida se concluye como NO CONFORME.</p>
--	--	--	---	---



Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Comentarios	Resultados de la Fiscalización
2	Acción 20 Barreras acústicas flexibles para cierre de vanos y biombos para maquinaria pesada.	Ejecutada	10-01-2024	<p>La implementación de esta segunda acción se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en Anexo N°5:</p> <p>(i) Facturas: Factura N°20896 de fecha 13 de abril de 2023, asociada a la Orden de Compra N°4500685118, por compra del material “Barrera Acústica Flexible SONOFLEX”.</p> <p>(ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas de los meses de abril a agosto del año 2023.</p> <p>(iii) Ficha técnica: “Barreras Acústicas Flexibles” marca SONOFLEX.</p>	<p>Esta medida consiste en la instalación de 20 “Barreras Acústicas Flexibles”, las que consisten en mantas acústicas flexibles marca SONOFLEX, cuyas dimensiones son de 1,22 metros por 2,5 metros.</p> <p>Esta acción fue implementada en el mes de abril de 2023 y se mantendrá vigente hasta el mes de julio de 2024.</p> <p>Estás son utilizadas para el cierre de vanos de las ventanas, en todos los pisos del proyecto y se irán subiendo de piso en piso en la medida de avance de la obra gruesa, cubriendo, por lo menos, los dos últimos pisos de avance.</p> <p>Además, se utilizan para cubrir determinadas faenas ruidosas, tales como los trabajos con camiones de hormigonado, siendo incorporadas en estructuras metálicas para lograr dicho fin.</p>	<p>Respecto de la acción 2, el titular adjuntó los medios de verificación de esta acción en el reporte final cargado en el sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPdC).</p> <p>De acuerdo con la información reportada por el titular, se puede que el titular adjuntó las copias de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Según lo indicado por el titular, esta medida fue implementada en el mes de abril de 2023 y se mantendrá vigente hasta el mes de julio de 2024. Además en los anexos del reporte presentado, se incluyó la Factura N°20896, de fecha 13 de abril de 2023, por compra de 20 unidades del material “Barrera acústica Flexible BAF Dim 1,22 x 2,5 m - Azul BO-PRIN” y la ficha técnica de las barreras instaladas. Además, se incluyó en el anexo un registro fotográfico fechadas y georreferenciadas, que acreditan el cierre de vanos de las ventadas del edificio (figura 5 y 6). Durante la inspección realizada el día 16.04.2024 se observó que si bien en la obra se encuentran las barreras acústicas flexibles, estas se utilizan cuando se realiza el proceso de picado en los pisos del edificio en los sectores cercanos a las ventanas, las barreras no se instalan cuando existe labores de picado al interior del edificio. Además, estas se instalan alrededor del camión de hormigón cuando llega a la obra. Durante la inspección se observó que existe las barreras en el primer piso que se instala alrededor del camión de hormigón además del piso 11 y 12 se encontraban otras barreras, no obstante, estas se encontraban en el piso, no instaladas (Figuras xx del presente informe).



					<p>Conclusión de la acción: Conforme a lo anterior, se concluye que si bien la acción N°2 fue ejecutada por el titular, toda vez que este presentó medios de verificación definidos en el PdC que dan cuenta de la instalación de 20 barreras acústicas flexibles, estas deberían estar instaladas hasta el mes de julio de 2024.</p> <p>De acuerdo con lo constatado en terreno, se verificó que las barreras acústicas solo se implementan en algunos de los casos informados por el titular; pero no se encuentran instaladas en los dos últimos pisos de avance de la obra, observándose las barreras en el suelo durante la inspección.</p> <p>Por este motivo, la acción 2 se concluye como NO CONFORME.</p>
--	--	--	--	--	--



Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Comentarios	Resultados de la Fiscalización
3	Acción Biombos Acústicos Móviles con el objeto de mitigar las emisiones derivadas del funcionamiento de sierras eléctricas o esmeriles angulares, entre otras herramientas.	Ejecutada	24-12-2023	<p>Medios de verificación: La implementación de esta tercera acción se acredita con los siguientes medios de verificación, que se acompañan en Anexo N° 6:</p> <p>(i) Facturas: Factura N°19917621 de fecha 31 de mayo de 2023, asociada a la Orden de Compra N°4500702133, por compra del material Lana mineral "AISLANGLOSS Rollo Libre"; Factura N°5089667 de fecha 23 de mayo de 2023, asociada a la Orden de Compra N°4500502130, por compra del material "OSB STD 11,1 MM"; Factura N°3999 de fecha 17 de julio de 2023, asociada a la Orden de Compra N°4500712661, por la compra del material "PINO BTO 2x3x3,20" (madera).</p> <p>(ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas.</p> <p>(iii) Fichas técnicas: En el mismo Anexo N° 6, se acompaña un Instructivo elaborado por EBCO denominado "Fichas Ruido", ficha técnica del material denominado "Lana mineral AISLANGLOSS", ficha técnica de la madera (pino) y catálogo técnico del material "OSB".</p>	<p>La medida consiste en la confección e implementación de "Barreras o Biombos acústicos móviles", las cuales constan de tres caras, de 1,5 metros de altura por 2,4 metros de ancho, los cuales se trasladarán constantemente según las necesidades del proyecto y las distintas actividades, con el objeto de contener las emisiones de los dispositivos generadores de ruido, tales como el corte con sierra eléctrica o esmeril angular, entre otras.</p> <p>Esta medida estará compuesta por lana mineral AislanGlass rollo libre, planchas OSB, y pino bruto (madera).</p> <p>Sumando todos los materiales utilizados para implementar esta tercera acción, se cumpliría con la densidad requerida a fin de aislar de manera efectiva las emisiones sonoras, esto es, 10 kg/m².</p> <p>Su implementación iniciará en el mes de septiembre de 2023 y se mantendrá hasta el mes de diciembre de 2024.</p>	<p>Respecto de la acción 3, el titular indicó que en la obra se han utilizado una cantidad de 6 biombos para contener emisiones de los equipos y/o dispositivos emisores de ruido, los cuales se utilizan al realizar precisamente trabajos con herramientas generadoras de ruido, tales como esmeril angular, rotomartillos, sierra circular, entre otras.</p> <p>Según el titular la obra tiene definida una planificación y protocolo en la ejecución de tareas, con la finalidad e instrucción de no ejecutar ninguna actividad con herramientas generadoras de ruido si el uso adecuado de biombos.</p> <p>Para acreditar el cumplimiento de esta acción el titular adjuntó los siguientes documentos en el reporte cargado en SPdC:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. En los anexos del reporte presentado, se incluyó la Factura N°19917621, de fecha 31 de mayo de 2023, por compra de 90 unidades del material "ROLLO LV 1C-R235-100MM-1,2X7,5-9M2". ii. Además, se incluyó la Factura N°5089667, de fecha 23 de mayo de 2023, por compra de 54 unidades del material "ROLLO LV 1C-R235-100MM-1,2X7,5-9M2". LP OSB STD 11,1 MM 1,22 X 2,44 MTS LP OSB STD 11,1 MM 1,22 X 2,44 MTS". iii. Factura N°3999, de fecha 17 de julio de 2023, por compra de 250 unidades del material "PINO BTO 2X3X3.20". iv. El titular adjuntó además la ficha técnica de todos los materiales adquiridos para el cumplimiento de esta acción, es decir, la Lana (AISLANGLOSS), de los biombos acústicos y de los tableros de OSB. v. Tal como se mencionó anteriormente, se confeccionaron 6 biombos, los cuales tienen una densidad de 16,04 km/m², los cuales se



						<p>utilizan para toda la ejecución de tareas con las herramientas generadoras de ruido.</p> <p>vi. Por último, se reportó un registro fotográfico fechado que da cuenta de la utilización de los biombos en la obra, las cuales fueron capturadas en junio y diciembre de 2023 (Figura 7 y 8).</p> <p>Conclusión de la acción:</p> <p>Conforme a lo anterior, se concluye que la acción N°3 fue ejecutada satisfactoriamente por el titular, toda vez que éste presentó medios de verificación definidos en el PdC que dan cuenta de la compra e implementación de los biombos acústicos para mitigar las emisiones de las emisiones sonoras de herramientas en la obra.</p>
--	--	--	--	--	--	---



Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Comentarios	Resultados de la Fiscalización
4	Acción Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los	Ejecutada	24-12-2023	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	<p>En el reporte final entregado en el marco del PdC, el titular informó que la ETFA que ejecutó las mediciones de ruido corresponde a CESMEC S.A., la cual cuenta con la autorización de la SMA como una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental realizando mediciones el día 13 de diciembre de 2023.</p> <p>Sin embargo, dichas mediciones, debido a un error metodológico de la ETFA, tenían un error técnico, pues fueron realizadas en receptores sensibles que no correspondían íntegramente con la ubicación de los receptores indicados en la Formulación de Cargos.</p> <p>Por este motivo, la ETFA realizó una segunda actividad de medición, la cual fue ejecutada con fecha 08.01.2023, y cuyo reporte se encuentra dentro de los medios de verificación del reporte presentado en el PdC.</p> <p>Producto de esta situación esta acción fue ejecutada fuera de plazo.</p> <p>De acuerdo con los antecedentes revisados se puede indicar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo con el informe presentado por la ETFA (INFORME SRU-2252) se puede indicar que se realizaron mediciones en tres receptores, los cuales presentaron resultados de NPC por debajo (inferiores) del límite de emisión definido en la norma para la zona y límites aplicables. Los receptores se encuentran ubicados en calle Las Heras, frente a la obra. Sin embargo, de acuerdo con el informe de la ETFA, estas mediciones fueron realizadas en el exterior de los receptores, en la vía pública, debido a que no existió autorización por parte de los receptores para ingresar a sus viviendas.



	<p>criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>				<p>iii. Debido a que estas mediciones fueron realizadas en la vía pública, no cumplen con la metodología definida en el D.S. N°38/2011 del MMA. Por este motivo, un equipo de fiscalización SMA realizó una actividad de inspección el día 16.0.2024 para verificar el cumplimiento a la norma de emisión.</p> <p>iv. Las Mediciones fueron realizadas en la vivienda de dos denunciantes que forman parte del Proceso Sancionatorio (que originaron el proceso sancionatorio) localizados en calle Las Heras.</p> <p>De acuerdo con el Reporte Técnico N°1693, se constató una superación a los límites de emisión de acuerdo con el siguiente detalle.</p> <table border="1" data-bbox="1431 589 1953 736"> <thead> <tr> <th>Pto Medición</th><th>Horario</th><th>NPC dB(A)</th><th>Zona</th><th>Límite emisión dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td><td>Día</td><td>62</td><td>II</td><td>60</td><td>Supera</td></tr> <tr> <td>R2</td><td>Día</td><td>64</td><td>II</td><td>60</td><td>Supera</td></tr> </tbody> </table> <p>Conclusión de la acción:</p> <p>Conforme a lo anterior, se concluye que la acción N°4 si bien fue ejecutada por el titular, esta no cumplió con las condiciones definidas en el D.S N°3/2011 del MMA.</p> <p>Por este motivo, la SMA realizó una actividad de fiscalización donde de acuerdo con el reporte técnico se constató una superación a la norma de ruido.</p> <p>Por este motivo se concluye esta acción como No Conforme.</p>	Pto Medición	Horario	NPC dB(A)	Zona	Límite emisión dB(A)	Estado	R1	Día	62	II	60	Supera	R2	Día	64	II	60	Supera
Pto Medición	Horario	NPC dB(A)	Zona	Límite emisión dB(A)	Estado																		
R1	Día	62	II	60	Supera																		
R2	Día	64	II	60	Supera																		



Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Comentarios	Resultados de la Fiscalización
5	Acción Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Ejecutada	11-12-2023	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.	-	El titular realizó la carga del Programa de Cumplimiento el día 11 de diciembre de 2023. Como medio de verificación el titular adjuntó el Comprobante de la creación electrónica del Programa de Cumplimiento, por lo que se concluye que la acción N°5 fue ejecutada satisfactoriamente por el titular.



Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Comentarios	Resultados de la Fiscalización
6	Acción Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.	Ejecutada	10-01-2024	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	-	<p>El titular realizó la carga del Reporte Final con todos los medios de verificación que acreditan la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.</p> <p>La carga fue realizada el día 10 de enero de 2024, por lo que se concluye que la acción N°6 fue ejecutada satisfactoriamente por el titular.</p>



Acción	Registros											
	2023											2024
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	■											
2			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
3										■	■	
4									■	■		
5									■			
6										■	■	
R												■

Figura 1. Cronograma que muestra la temporalidad de las acciones y (reportes) asociadas al PdC aprobado, presentado por el titular en reporte de Avance cargado en el SPdC.



Registros



Figura 2. Registro fotográfico con la instalación de las barreras acústicas de la obra con fecha 16.02.2023 y 16.04.2024.



Registros



Figura 3. Registro fotográfico con la instalación de las barreras acústicas de la obra con fecha 16.02.2023 y 16.04.2024.



Registros



Figura 4. Registro fotográfico con la instalación de las barreras acústicas de la obra.



Registros



Figura 5. Registro fotográfico con la instalación de las barreras acústicas flexibles de la obra de fecha 12.06.2023 y de la obra durante la inspección de fecha 16.04.2024 sin las barreras flexibles instaladas.



Registros



Figura 6. Registro fotográfico con la instalación de las barreras acústicas de la obra.



Registros



Figura 7. Registro fotográfico con las barreras acústicas de la obra en el piso 11 de la obra en el piso.



Registros



Figura 8. Registro fotográfico con utilización de los biombos acústicos en la obra.



Registros



Figura 9. Registro fotográfico con utilización de los biombos acústicos en la obra.



5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 6, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/Rol D-139-2022, de esta Superintendencia.

El estado de las acciones analizadas es la siguiente:

- **Acción 1, resultado no conforme.**
- **Acción 2, resultado no conforme.**
- Acción 3, resultado conforme.
- **Acción 4, resultado no conforme.**
- Acción 5, resultado conforme.
- Acción 6, resultado conforme.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	RES. EX. N° 2/2023/ROL N° D-175-2023
2	Reporte Final SPDC-2330-2024
3	Acta de inspección de fecha 16.04.2024
4	Autorización notificación diferida
5	Certificados de calibración sonómetro y calibrador acústico
6	Reporte Técnico N°1693

